C/2025/4119

21.7.2025

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE: 2022

(C/2025/4119)

Aplicación del artículo 64 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 [1]

I. En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2022 **a los miembros de la familia** que no residen en el mismo Estado miembro que la persona asegurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 [2], los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20
Portugal	menores de 20 años	1 160,23 EUR	77,35 EUR
	20-64 años	1 003,97 EUR	66,93 EUR
	65 años o más	2 256,41 EUR	150,43 EUR
Reino Unido	menores de 20 años	1 095,73 GBP	73,05 GBP
	20-64 años	2 419,04 GBP	161,27 GBP
	65 años o más	6 656,16 GBP	443,74 GBP
Noruega	menores de 20 años	27 748,18 NOK	1 849,88 NOK
	20-64 años	48 537,58 NOK	3 235,84 NOK
	65 años o más	150 411,35 NOK	10 027,42 NOK

II. En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2022 a **los pensionistas y los miembros de sus familias**, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, y los artículos 25 y 26 del Reglamento (CE) n.º 883/2004, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20	Mensuales netos x = 0,15 [1]
Portugal	menores de 20 años	1 160,23 EUR	77,35 EUR	82,18 EUR
	20-64 años	1 003,97 EUR	66,93 EUR	71,11 EUR
	65 años o más	2 256,41 EUR	150,43 EUR	159,83 EUR
Reino Unido	menores de 20 años	1 095,73 GBP	73,05 GBP	77,61 GBP
	20-64 años	2 419,04 GBP	161,27 GBP	171,35 GBP
	65 años o más	6 656,16 GBP	443,74 GBP	471,48 GBP
Noruega	menores de 20 años	27 748,18 NOK	1 849,88 NOK	1 965,50 NOK
	20-64 años	48 537,58 NOK	3 235,84 NOK	3 438,08 NOK
	65 años o más	150 411,35 NOK	10 027,42 NOK	10 654,14 NOK

[1] La reducción que se aplicará al importe a tanto alzado mensual «[s]erá del 15 % (x = 0,15) para los pensionistas y los miembros de su[s] familia[s] cuando el Estado miembro competente no figure en el anexo IV del Reglamento de base» [artículo 64, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 987/2009].

[1] DO L 284 de 30.10.2009, p. 1.
[2] DO L 166 de 30.4.2004, p. 1.